



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CANCER- PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN EL
EJERCICIO 2017.**

En la ciudad de Jumilla el día 5 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una, una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, con DNI 29047810Y, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de noviembre de 2017

De otra parte, D^a M^a JOSEFA CALVO LADRÓN DE GUEVARA, con DNI 05097039D, en calidad de Presidenta de la LA JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER con CIF G-28197564, y domicilio social en la C/ Barón del Solar, s/n, bajo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jumilla tiene atribuidas competencias en materia de Sanidad y servicios sociales por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Por último, la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 de su artículo único: *«Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales».*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

SEGUNDO.- LA JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER es una asociación local dependiente de una organización gubernamental sin ánimo de lucro y está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas cuya finalidad es el apoyo y acompañamiento las personas con cáncer y de sus familiares, la investigación contra esa enfermedad y la información y concienciación sobre la misma.

TERCERO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida 01-912-48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2017 se han consignado 2.500 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

CUARTO.- La JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, la JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, para colaborar con la formación e investigación sanitaria en materia de ayudas a proyectos de investigación oncológica.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 01-912-48001 del vigente Presupuesto municipal.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Plan de Ejecución del Convenio. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que se lleven a cabo durante el año 2017 encaminados a cubrir los fines de la Asociación, entre ellos, ayudar en la financiación para favorecer la investigación en la prevención del cáncer.

Dichos gastos deberán ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017..

CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, a través de la presente, declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho cuerpo legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda del coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible y podrá ser incluida junto con otras aportaciones que la Entidad de ámbito nacional y regional obtenga mediante cuestaciones, donaciones, transferencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración o ente público o privado; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda del coste total de la actividad prevista.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud de este Convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, a través de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación, se compromete a:

1. Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuesto General de la Corporación, por el importe y con la finalidad referidos en este Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

SEPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.

La JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA AECC- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado.
2. Mantener informada a la Concejalía de Política Social de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.
7. Presentar un resumen final de las actividades cofinanciadas.
8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Las propias de sus Estatutos y objeto social como asociación con fines sociales.

OCTAVA.- Seguimiento y evaluación.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio constituida:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Por parte de la JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER:

- La Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala de Salubridad Pública o persona en quien delegue.

NOVENA.- Justificación.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2018. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017 y al R.D. 887/06, artículo 72 punto 3, debiendo la entidad aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexos a este convenio), realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
2. Justificante de la transferencia realizada a la ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER donde se haga constar el ordenante, el importe, la fecha y el destinatario de la cantidad transferida.

La justificación irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos, que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

DECIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

UNDEDIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

DUODECIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017; en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

Dª Juana Guardiola Verdú

**JUNTA LOCAL DE JUMILLA DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**

Dª Mª Josefa Calvo Ladrón de Guevara